

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

19862 RESOLUCION de 13 de junio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/2513/1989 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Eduardo Alonso Corral en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 13 de junio de 1991.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

19863 RESOLUCION de 30 de julio de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría del concurso 32-2/1991, de Lotería, a celebrar el día 10 de agosto de 1991.

De acuerdo con el apartado 2 de la norma 13 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de 19 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 30), el fondo de 132.524.316 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 27-2/1991, celebrado el día 6 de julio de 1991, próximo pasado, y el fondo de 576.491.005 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 29/1991, celebrado el día 18 de julio de 1991, próximo pasado, y en los que no hubo acertantes de dichas categorías, es decir 709.015.321 pesetas en total, se acumularán al fondo para premios de primera categoría del sorteo 32-2/1991, que se celebrará el día 10 de agosto de 1991.

Madrid, 30 de julio de 1991.-El Director general.-P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), Manuel Trufero Rodríguez.

19864 RESOLUCION de 1 de agosto de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría del concurso 33-2/1991, de Lotería, a celebrar el día 17 de agosto de 1991.

De acuerdo con el apartado 2 de la norma 13 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de 19 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 30), el fondo de 619.173.590 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 29-2/1991, celebrado el día 20 de julio de 1991, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 33-2/1991, que se celebrará el día 17 de agosto de 1991.

Madrid, 1 de agosto de 1991.-El Director general.-P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), Manuel Trufero Rodríguez.

19865 RESOLUCION de 2 de agosto de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo número 36 de 3 de agosto de 1991 «Zodiaco».

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 36 de 3 de agosto de

1991 «Zodiaco», en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

| Números | Series | Billetes |
|----------------|------------------------------|----------|
| 37938 | Aries a Tauro (1.ª a 2.ª) | 2 |
| 80110 | Géminis a Cáncer (3.ª a 4.ª) | 2 |
| Total billetes | | 4 |

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 2 de agosto de 1991.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

19866 CORRECCION de erratas de la Resolución de 8 de julio de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en los meses de agosto y septiembre de 1991 y se convocan las correspondientes subastas.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 165, del día 11 de julio de 1991, páginas 23192 y 23193, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo, tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a cinco años, emisión de 16 de mayo de 1991, al 11,90 por 100:

En la tercera columna, casilla de «Rendimiento bruto, subasta septiembre», línea 21, donde dice: «12,127», debe decir: «12,137».

En las columnas cuarta, quinta y sexta hay que intercalar a continuación de la línea 22 lo siguiente:

| «Precio | Subasta agosto | Subasta septiembre |
|---------|----------------|--------------------|
| 104,625 | 10,883 | 11,125» |

En el anexo, tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado, emisión de 25 de marzo de 1990, al 12,25 por 100:

En la cuarta columna, casilla «Precio», línea 12, donde dice: «110,275», debe decir: «110,375».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

19867 ORDEN de 14 de junio de 1991 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico fabricado por «Ventanas del Norte, Sociedad Anónima», en su factoría de Reinosa (Cantabria).

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre de 1977) por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo de 1983) de la Di-

rección General de Arquitectura y Vivienda por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a acristalamientos aislantes térmicos, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente:

Acristalamiento aislante térmico de denominación comercial Climatit fabricado por «Ventanas del Norte, Sociedad Anónima», en su factoría de Reinosa (Cantabria).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1991.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo.s. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

19868 *ORDEN de 14 de junio de 1991 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico fabricado por «Osca Pablo, Sociedad Anónima», en su factoría de Huesca.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre de 1977) por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo de 1983) de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a acristalamientos aislantes térmicos, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente:

Acristalamiento aislante térmico de denominación comercial Osca-Pablo fabricado por «Oscar Pablo, Sociedad Anónima», en su factoría de Huesca.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1991.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

19869 *RESOLUCION de 7 de junio de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de la jeringuilla médica de materia plástica para usar una sola vez, marca «Perfusión BD», de 50 mililitros de capacidad nominal, fabricada por la Entidad «Becton Dickinson». Importada y presentada por la Entidad «Becton Dickinson, Sociedad Anónima».*

Vista la petición interesada por la Entidad «Becton Dickinson, Sociedad Anónima», domiciliada en Camino de Valdeoliva, sin número, de San Agustín de Guadalix (Madrid), en la solicitud de aprobación de modelo de la jeringuilla médica de materia plástica para usar una sola vez, marca «Perfusión BD», de 50 mililitros de capacidad nominal.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre y la Orden de 15 de septiembre de 1980, por la que se dispone la aprobación de la Norma Metroológica Española referente a «Jeringuillas médicas de materia plástica para usar una sola vez», ha resultado:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez que caducará a los diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» a favor de la Entidad «Becton Dickinson, Sociedad Anónima», el modelo de jeringuilla médica de materia plástica para usar una sola vez, marca «Perfusión BD», de 50 mililitros de capacidad nominal y cuyo precio de venta al público será de trescientas cincuenta (350) pesetas.

Segundo.—Las jeringuillas médicas de materia plástica para usar una sola vez correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el Anexo al certificado de aprobación de modelo.

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de autorización del referido modelo.

Cuarto.—Las jeringuillas de materia plástica para usar una sola vez correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

—La capacidad nominal expresada en mililitros por el símbolo «ml», siendo ésta de 50 mililitros.

—La marca de la jeringuilla: «Perfusión BD».

—El signo de aprobación de modelo:

| |
|-------|
| 0806 |
| 91052 |

Madrid, 7 de junio de 1991.—El Director, José Antonio Fernández Herce.

19870 *RESOLUCION de 7 de junio de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se concede prórroga de la aprobación de modelo de la báscula electrónica industrial, marca «Toledo», modelo 2280/8140, en las versiones de 300, 600, 1.500 y 3.000 kilogramos de alcance máximo, fabricada y presentada por la Entidad «Toledo Española, Sociedad Anónima». Registro de Control Metroológico número 0114.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Toledo Española, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Muntaner, 270, de Barcelona, en solicitud de prórroga de la aprobación de modelo, de la báscula electrónica industrial, marca «Toledo», modelo 2280/8140, en sus versiones de 300, 600, 1.500 y 3.000 kilogramos de alcance máximo y escalón discontinuo de 0,1, 0,2, 0,5 y 1 kilogramo, respectivamente, con cuatro células de carga de flexión marca «Transducer» modelo TI-B5102, de capacidades nominales de 227, 454, 1.134 y 1.137 kilogramos, según alcances máximos, aprobada por Resolución de 19 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo de 1988).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, referente a «Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático», ha resultado:

Primero.—Prorrogar la aprobación de modelo con Resolución de 19 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo de 1988), por un plazo de diez años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Toledo Española, Sociedad Anónima», de la báscula electrónica industrial, marca «Toledo», modelo 2280/8140.

Segundo.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la Resolución de aprobación de modelo.

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo del referido instrumento.

Cuarto.—Contra la presente Resolución de prórroga podrá interponerse recurso de alzada, de acuerdo con el artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de junio de 1991.—El Director, José A. Fernández Herce.

19871 *RESOLUCION de 7 de junio de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se concede prórroga de la aprobación de modelo de la báscula híbrida industrial, marca «Toledo», modelo 6303/8140, en las versiones de 30, 60, 60, 150, 150 y 300 kilogramos, de alcance máximo, fabricada y presentada por la Entidad «Toledo Española, Sociedad Anónima». Registro de Control Metroológico número 0114.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Toledo Española, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Muntaner, 270, de Barcelona, en solicitud de prórroga de la aprobación de modelo, de una báscula híbrida industrial, marca «Toledo», modelo 6303/8140 en sus versiones de 30, 60, 60, 150, 150 y 300 kilogramos de alcance máximo y escalón discontinuo de 10, 20, 20, 50, 50 y 100 gramos, respectiva-